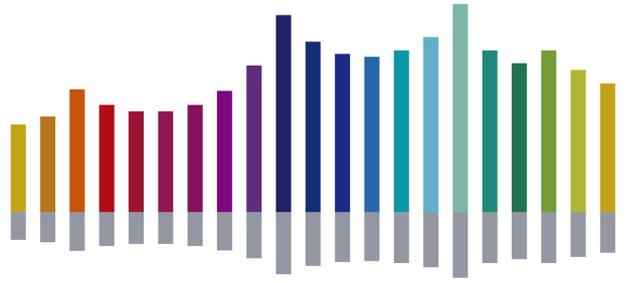




Legislatura Córdoba



Presidencia de la Legislatura de la Provincia de Córdoba

CÓRDOBA, 22 de marzo de 2024

DECRETO Nº: 2024/DEC-00000117

DOCUMENTO ELECTRÓNICO ASOCIADO: CBA_DIRLEG01_2024_00000296-DEC

Reglamentación Program de Becas

CBA_DIRLEG01_2024_00000297-ANEXO I - Solicitud Beca

CBA_DIRLEG01_2024_00000298-ANEXO II - Doc. Situacion Socio-Economica

CBA_DIRLEG01_2024_00000299-ANEXO III - Convenio compromiso Becas



Poder Legislativo
Provincia de Córdoba

VISTO: El decreto de Presidencia 2024/DEC00000081 de fecha 21 de febrero de 2024

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de la operatividad del PROGRAMA DE BECAS – ROSA CLOTILDE SABATTINI establecido por el decreto de marras, resulta necesario complementar y establecer reglas generales para su implementación.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA,
EN CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL**

DECRETA:

Artículo 1º.- La presente reglamentación tiene por objeto regular el otorgamiento, mantenimiento y eventual renovación de las becas para estudiantes universitarios ingresantes o avanzados, en el marco del Programa de Becas “Rosa Clotilde Sabattini”, creada por decreto 2024/DEC00000081.

Artículo 2º.- Se entiende por “Beca” a la transferencia no reintegrable de fondos a estudiantes universitarios, entregada por el Poder Legislativo, con arreglo a una solicitud standarizada y fundada, mediando asignación presupuestaria y financiera, sujeta a evaluación y control, siendo competente en su otorgamiento la Secretaria General, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas generales y particulares que rigen el otorgamiento de becas.

PBUNOTTO Miriam Beatriz
VICE-GOBERNADORA - MINISTERIO DE VINCULACIÓN
COMUNITARIA
e-Expediente CBA - 22/03/2024 16:01:04 ART

ROSSA Sebastián Matías
SECRETARIO LEGISLATIVO - PODER LEGISLATIVO
e-Expediente CBA - 22/03/2024 15:57:11 ART



Poder Legislativo
Provincia de Córdoba

Artículo 3º.- Convocatoria: Las becas “Rosa Clotilde Sabattini” se otorgarán a través de convocatorias públicas y abiertas. Las fechas y los períodos de inscripción se determinarán en cada convocatoria, y estarán sujetos a decisiones administrativas.

Artículo 4º.- Procedimiento de Inscripción: El procedimiento para el otorgamiento de la beca, se inicia a solicitud de parte, debiendo cumplir el siguiente trámite:

- a) Presentación por parte del estudiante del Formulario de Inscripción y la documentación requerida que se encontrará publicada en la página web de la legislatura (<https://www.legislaturacba.gov.ar>). La información proporcionada en dichos formularios, los cuales se adjuntan al presente como Anexos, tienen carácter de declaración jurada y la falsedad de los datos vertidos en los mismos, tendrá como consecuencia la imposibilidad de otorgamiento de la beca. Se rechazará la inscripción cuando el estudiante no cumpla con los requisitos detallados en el art. 3 del decreto 2024/DEC00000081. No se formalizarán solicitudes incompletas, ni presentadas fuera de plazo.
- b) Intervención de la Secretaria General, a los fines del análisis y evaluación con el equipo técnico de la Legislatura, de las solicitudes ingresadas, y la elaboración de la nómina de estudiantes seleccionados para el otorgamiento de la beca como así también la suscripción con cada beneficiario seleccionado del Convenio de Compromiso de cumplimiento de las condiciones de beca, cuyo texto se acompaña como Anexo del presente.
- c) Intervención de Secretaria Administrativa a los fines de la imputación a la partida presupuestaria correspondiente y ejecución del presente programa.



Poder Legislativo
Provincia de Córdoba

Artículo 5º.- *Evaluación: La evaluación de los requisitos exigidos por el Programa estará conformado por dos (2) condiciones: a) la evaluación socio-económica y b) la evaluación académica.*

- a) Evaluación socio-económica: será valorada por profesional en Trabajo Social matriculado, teniendo en cuenta las variables fijadas en el art. 4 del decreto 2024/DEC00000081.*
- b) Evaluación académica: se realizará de acuerdo a la información brindada por la institución educativa correspondiente. Se entiende buen desempeño académico, no adeudar materias y haber obtenido un promedio mínimo de siete (7) ó similar para el supuesto que el postulante hubiese cursado en el año inmediato anterior el último año del nivel medio. Si el postulante que solicita la beca es estudiante universitario o terciario, deberá acreditar estar inscripto como alumno regular y haber aprobado, como mínimo dos (2) materias cuatrimestrales o una (1) materia de régimen anual en el ciclo lectivo anterior a la convocatoria.*

Artículo 6º.- *Proceso de otorgamiento: Para el otorgamiento de las becas a los estudiantes beneficiarios, se hará de acuerdo al siguiente procedimiento:*

Verificado el cumplimiento de los requisitos, se procederá a realizar un listado entre los postulantes, conforme a los criterios establecidos en el art. 3º del decreto 2024/DEC00000081, teniendo preponderancia la condición socio-económica y en segundo lugar la condición académica.

El profesional en Trabajo Social que forma parte del personal del Poder Legislativo tendrá a su cargo la evaluación de los informes socio-económicos presentados por los postulantes y hará una valoración para establecer un orden de prioridad. Posteriormente se analizará el rendimiento académico de los postulantes, y de ambas evaluaciones se realizará el orden de los estudiantes con acceso al programa de becas.



Poder Legislativo
Provincia de Córdoba

Los beneficiarios de la beca recibirán una comunicación en la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud de preinscripción, además el Listado de Beneficiarios se publicarán en la página web de la Legislatura.

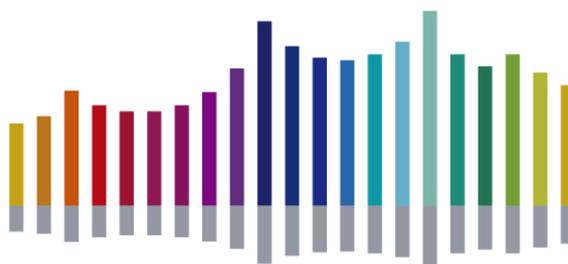
En cualquier momento, tanto en el proceso de selección como del usufructo de la beca, la Secretaria General del Poder Legislativo, se reserva el derecho de solicitar la presentación original de la documentación requerida y de solicitar cualquier tipo de información actualizada referente a las condiciones para el otorgamiento o mantenimiento del beneficio.

Proceso de renovación: La renovación del otorgamiento de las becas a los estudiantes beneficiarios se hará de acuerdo al procedimiento y con los requisitos establecidos en el art. 6 del decreto 2024/DEC00000081.

En cualquier caso, aun cuando se encuentren cumplimentados los requisitos requeridos, la Secretaria General podrá resolver la renovación o no de la beca otorgada.

Artículo 7°.- *La Secretaria General del Poder Legislativo será la autoridad de aplicación del presente programa, quien dictará los actos administrativos complementarios que sean de su competencia y que resulten necesarias para su correcta aplicación.*

Artículo 8°.- *PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.*



SOLICITUD DE BECA DE AYUDA ECONÓMICA

UNIVERSIDAD _____

FACULTAD _____ CARRERA: _____

INSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ: SI/NO AÑO DE INSCRIPCIÓN/INGRESO: 20 ____

DATOS PERSONALES APELLIDO Y NOMBRE _____

DOMICILIO _____ N°: _____ PISO: _____ DEPTO _____

BARRIO _____

LUGAR DE NACIMIENTO: _____

PROVINCIA: _____ DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____

EDAD: _____ D.N.I. N° _____ CUIL/CUIT: _____

TEL. PERSONAL: _____

E-MAIL: _____

DOMICILIO DEL GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE: SI/NO

_____ N°: _____ PISO: _____ DPTO: _____

BARRIO: _____ TEL.: _____

LOCALIDAD: _____ C. POSTAL: _____ PCIA: _____

DISTANCIA A UNIVERSIDAD: _____

d.- ESTADO CIVIL: Soltero ___ Casado ___ Viudo ___ Divorciado ___ Separado ___ Unión de Hecho ___

HIJO: NO/SI cuantos: _____

PROBLEMA DE SALUD: NO/SI cual _____

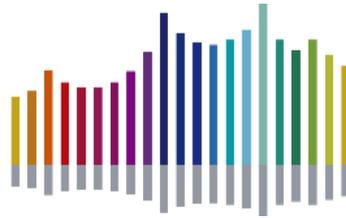
Adjuntar certificado médico original. g.- EL SOLICITANTE ES UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD: NO/SI tipo _____ Adjuntar certificado médico oficial, otorgado por la provincia (Ley 22.431). h.- COBERTURA MÉDICA: NO/SI denominación de la cobertura médica.

APELLIDO Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	EDA	PARENTESCO CON EL ALUMNO	ESTADO CIVIL	OCUPACION JUBILACION PENSION	INGRESO	ESTUDIA ACTUALMENTE	NIVEL DE EDUCACION MAXIMO ALCANZADO	COBERTURA MEDICA SI/NO ¿CUAL?	INDICAR SI POSEE ENFERMEDAD Y/O DISCAPACIDAD (DESCRIBIR)

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERA ADJUNTAR:

- Recibo de sueldo o declaración jurada de ingresos (especificando monto de los mismos) de todos los integrantes del grupo familiar conviviente que trabajen.
- Constancia negativa ante el ANSES por cada miembro mayor a 18 años integrante del grupo familiar conviviente incluyendo al solicitante, (www.anses.gov.ar).
- Certificado de estudios de cada miembro del grupo familiar conviviente que actualmente esté cursando cualquiera de los niveles de educación.
- Adjuntar certificado médico indicando la enfermedad, de los integrantes del grupo familiar conviviente que presenten problemas de salud.

VICE-GOBERNADOR - MINISTERIO DE VINCULACIÓN
 SECRETARIO LEGISLATIVO - PODER LEGISLATIVO
 e-Expediente CBA - 22/03/2024 16:02:01 ART
 e-Expediente CBA - 22/03/2024 15:57:51 ART



Convenio de Compromiso

Programa de Becas “Rosa Clotilde Sabattini”

Entre....., DNI....., CUIL/CUIT.....nacido el con domicilio en calle.....N°....., Barrio.....de la Ciudad de....., Departamento.....de la Provincia de Córdoba, con domicilio electrónico , teléfono....., en adelante “EL BECARIO”, por una parte y; por la otra, la **LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representada por el Secretario General con domicilio en Av. Emilio Olmos N° 650 de la Ciudad de Córdoba, en adelante “LA LEGISLATURA”, suscriben el presente Convenio en el marco del otorgamiento de las becas educativas “Rosa Clotilde Sabattini”, que se registró por Decreto 2024/DEC-0000081, Decreto Reglamentario y demás resoluciones que se dicten al respecto:

PRIMERO: EL BECARIO ha sido designado como beneficiario del mencionado programa de becas mediante Resolución N°..... de fecha.....

SEGUNDO: EL BECARIO ratifica toda la información aportada por él a estos efectos, con carácter de declaración jurada; acepta su designación como beneficiario y declara conocer expresamente los términos, condiciones y obligaciones emergentes de los Decretos y Resoluciones correspondientes al presente programa.

TERCERO: EL BECARIO manifiesta que cursará la carrera universitaria/terciaria , en la institución educativa , bajo la siguiente modalidad:.....-

CUARTO: EL BECARIO se obliga a notificar a LA LEGISLATURA, dentro de las setenta y dos (72) horas de producido, cualquier cambio en las condiciones para el otorgamiento de la beca, así como cambios en sus datos personales (domicilios, contacto, etc) y aportar en el mismo plazo (salvo que se especificará expresamente otro) toda la información y documentación respaldatoria que se le requiera por la autoridad otorgante.

QUINTO: Cualquier incumplimiento por parte de EL BECARIO a las obligaciones que surgen tanto de los Decretos y Resoluciones mencionadas y a dictarse, cuanto del presente Convenio, lo harán pasible de la revocación inmediata del beneficio, sin perjuicio de otras acciones que en derecho pudiesen corresponder.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Córdoba a los días del mes de del año 2024.-

PRUNOTTO Myrian Beatriz
VICE-GOBERNADOR - MINISTERIO DE VINCULACIÓN
COMUNITARIA
e-Expediente CBA - 22/03/2024 16:02:22 ART

ROSSA Sebastián Matías
SECRETARIO LEGISLATIVO - PODER LEGISLATIVO
e-Expediente CBA - 22/03/2024 15:58:07 ART